Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 57 y 107 del **Código Municipal para el Estado de Coahuila.**

* **Con el objeto de fortalecer la instalación del Ayuntamiento y establecer un plazo para la integración de las comisiones.**

Planteada por el **Diputado Jesús Berino Granados**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Noviembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 15 de Octubre de 2020.**

**Decreto No. 774**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 93 - 20 de Noviembre de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS BERINO GRANADOS, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 107 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ESTABLECER UN PLAZO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Berino Granados, conjuntamente con los demás integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 57 y el primer párrafo del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El municipio constituye una pieza fundamental en la organización política, social, territorial y gubernamental de las entidades federativas, siendo el que aparece en primer orden en las relaciones entre la sociedad y las instituciones de gobierno, así como para la toma de decisiones.

A través del tiempo el Municipio ha evolucionado y se ha ido fortalecido para lograr satisfacer los intereses comunes de la sociedad. En materia legislativa, esta forma de organización política, ha sido materia de diversas modificaciones teniendo como propósito común el fortalecimiento de la independencia de esta figura política y administrativa, a fin de obtener una adecuada gestión administrativa y de las funciones gubernamentales dentro del territorio municipal.

Como sabemos, el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encabeza las disposiciones que regulan de manera general al municipio y en el que se le atribuyen competencias necesarias para su gestión; de este artículo derivan otras disposiciones, tanto en la Constitución Local, como en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y reglamentos interiores, entre otros ordenamientos, en los que se establecen normas más específicas sobre el funcionamiento y organización del municipio.

Es precisamente en el Código Municipal, en el que encontramos normas definidas sobre el funcionamiento del gobierno municipal, del ayuntamiento como autoridad máxima en el municipio, su integración, facultades y competencias de cada uno de los miembros del Cabildo, así como normas generales de la administración pública municipal, su legislación, como los bandos de policía y buen gobierno, entre otras disposiciones particulares.

Si bien es cierto, de conformidad con los artículos 173, 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contempla la facultad de los ayuntamientos para formular, expedir, reformar y adicionar disposiciones reglamentarias o administrativas de observancia general, para una mejor organización de la administración pública municipal, o una reglamentación más específica sobre los asuntos de su competencia, no en todos los ayuntamientos se encuentran actualizados o simplemente no cuentan con un reglamento interior en el que se establezca de manera más precisa algunas normas que son necesarias para su buen funcionamiento.

Es por ello, que la presente iniciativa propone cubrir algunos vacíos legales que se encuentran actualmente en las disposiciones del Código Municipal y que consideramos necesario precisar, debido a que son situaciones que empiezan a ocurrir en la actualidad y que no están previstas en el referido Código, como es el hecho de establecer qué sucede cuando el Presidente Municipal electo no se presenta a tomar posesión de su cargo en la sesión de instalación del Ayuntamiento, pues únicamente se contempla tratándose de la falta absoluta dentro de los primeros seis meses, pero no se establece qué sucede si esa falta de asistencia ocurre en el acto protocolario de la sesión de instalación, lo cual es importante debido a que le corresponde conducir la sesión de instalación del Ayuntamiento y tomar no solamente su protesta al cargo sino también tomar la protesta a los demás miembros del Ayuntamiento electo, además de que debe instalarse formalmente el Ayuntamiento, pues es un acto que no debe postergarse por su inasistencia.

Otro aspecto que propone la presente iniciativa es establecer un periodo, en el que el Ayuntamiento deba aprobar la integración de las comisiones para conocer los asuntos que le competen, pues como sabemos, las comisiones tienen por objeto distribuir entre los regidores, el desempeño de las funciones municipales por ramo administrativo, para que atiendan los problemas de la comunidad municipal y propongan e implementen medidas más convenientes para solucionarlos, por lo que es importante que la integración de las Comisiones no se dilate o quede en suspenso la asignación de funciones que desempeñarán los regidores.

En ese sentido, lo que pretendemos aportar con esta iniciativa es una mejoría sustancial no sólo para los Ayuntamientos sino para el bienestar y la vida diaria de los habitantes que conforman el Municipio.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 57 y el primer párrafo del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 57.** Cuando el presidente municipal electo no se presente a tomar posesión del cargo en la sesión de instalación, **el ayuntamiento se instalará con el primer regidor, quien rendirá la protesta y a continuación la tomará a los demás miembros que estén presentes. Concluida la sesión de instalación, el presidente o quien haga a sus veces notificará de inmediato a los integrantes del Ayuntamiento ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de quince días**. **Si la falta absoluta del presidente municipal ocurre** durante los primeros seis meses del período correspondiente, el Congreso del Estado, con la concurrencia de cuando menos las dos terceras partes del total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente municipal interino.

...

...

**ARTÍCULO 107.** El Ayuntamiento, **en la primera sesión posterior a la instalación** a propuesta del presidente municipal o de sus regidores, aprobará la integración de las comisiones que estime necesarias para su eficaz organización administrativa interna y para el mejor desempeño de las facultades y competencias que tiene atribuidas. Las comisiones deberán estudiar los asuntos del ramo administrativo correspondiente, o los asuntos que se les encomiende y. para tal efecto, los analizarán y emitirán un dictamen que someterán a la consideración y aprobación, en su caso, del Ayuntamiento. A cada comisión se le asignará en el presupuesto de egresos una cantidad mensual por concepto de gastos, cuyo monto autorizará el propio Ayuntamiento.

...

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, noviembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**  |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**  |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 107 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.